

CONVENIO	Asistencia Técnica
TIPO	Marco
PARTES	Municipio de Salta
FIRMANTES	Miguel Angel ISA Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	25-11-10
VIGENCIA	5 años

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE SALTA CAPITAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de noviembre de 2010, entre el Municipio de Salta Capital de la Provincia de Salta, en adelante **"El Municipio"**, con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N,º 1240 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por su Intendente, Dn. Miguel Ángel ISA, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT 34-54668706-8), en adelante **"INTI"**, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nº 1067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario MARTÍNEZ; y

CONSIDERANDO:

Que el "INTI" es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita de la Secretaría de Industria y Comercio perteneciente al Ministerio de Industria de la Nación, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria, el Estado y la base social, a partir de cuatro premisas: primero, contribuir a formar un estado técnicamente sólido, actuando como prestador de servicios, promotor de actividades productivas o comunitarias y regulador de actividades; segundo, fortalecer a los pequeños actores productivos y organizaciones sociales; tercero: facilitar elementos de decisión a los consumidores para la adquisición de bienes y servicios, y por último proveer, de manera entendible y sin restricciones, la información tecnológica a los ciudadanos. En el marco de su presente inserción institucional, el INTI se constituye como un Servicio Público de Excelencia de los actores públicos y privados en su calidad de máximo Referente Tecnológico de la Nación. Las investigaciones y estudios se realizan a través de los Centros de Investigación y Desarrollo del INTI a los cuales

P
/

se vinculan los Industriales, las Universidades, los organismos estatales y privados de investigación con el propósito de alcanzar un mayor desarrollo tecnológico.

POR ELLO,

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica con el propósito de que el "INTI", en su rol de servicio público, asista técnicamente a "El Municipio", para que el mismo fortalezca las herramientas tecnológicas adecuadas para el cumplimiento de su función específica, para que pueda constituirse en una Institución técnicamente sólida.

Para ello, el "INTI" brindará apoyo tecnológico y asistencia técnica en aquellas áreas que son de su competencia y que resultan de interés para "El Municipio".

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las partes, se comprometen a brindarse la mayor cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas y tecnológicas, así como la experiencia adquirida en este campo.

CLÁUSULA TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones y programas que las partes lleven adelante bajo el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, serán instrumentados y definidos mediante Protocolos Adicionales, los que se considerarán celebrados al amparo del presente. En dichos Protocolos Adicionales se establecerán las actividades que se realizarán, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamientos y personal que resulten afectados, costo de los trabajos



solicitados, plazo y forma de pago. Al respecto y en este orden de ideas, las partes se comprometen a aunar esfuerzos con la finalidad de delinear y concretar en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la firma del presente, los lineamientos y términos para la suscripción de un primer Protocolo Adicional en el marco de los objetivos previstos en el Convenio Marco, pudiendo dicho plazo, para el caso de resultar insuficiente, ser prorrogado en forma automática, a menos que una de las partes manifieste por escrito oportunamente a la otra su voluntad de no suscribir el Protocolo Adicional.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES

En cada Protocolo Adicional que se suscriba serán especialmente designadas las Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos que se efectuarán, tanto por el **INTI** como por **El Municipio**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco de Asistencia Técnica regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo expresa declaración de las partes.

En ningún caso la no renovación del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a los Protocolos Adicionales suscriptos en su consecuencia, hasta su finalización.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán



íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

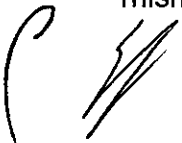
En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica o de los Protocolos Adicionales suscriptos en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La información recibida por Las Partes en el desarrollo del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica y sus Protocolos Adicionales, se halla expresamente sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual e Industrial. La información será manejada con criterios de confidencialidad y se utilizará única y exclusivamente para cumplir el objetivo del presente Convenio Marco y sus Protocolos Adicionales.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD

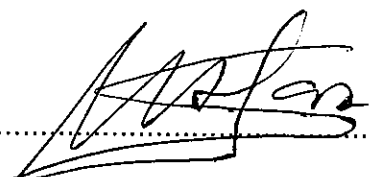
La suscripción del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.



CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES

Las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio Marco de Asistencia Técnica tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman del presente DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



DN. MIGUEL ÁNGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA



ING. ENRIQUE M. MARTÍNEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

